Consecutivo:	
Fecha:	Febrero 2025

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SOGAMOSO MAURICIO BARÓN GRANADOS	**Remite:**	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1	**Descripción de la necesidad:**

De conformidad con la Ley 319 de 1996, por medio del cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula en su artículo 17 "*protección de los ancianos: toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:*

a). Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas.
b). Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación y deseos.
c). Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos…)

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 46 contempla la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo al principio de solidaridad y los preceptos del estado social de derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

"(…) Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades… El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminatorios y marginados. El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan (…)"

"(…) Articulo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)"

Por lo anterior, es deber del estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, pues aquellas personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

La Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, dispone en su artículo 4 denominado principios:

> *(…) b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)*
> *(…) e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades (...)"*

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen criterios de atención integral al adulto mayor de la siguiente manera:

> "(*...) Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.*
>
> *Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
>
> *Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales…"*

Al respecto, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 d 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que: *"si se trata de centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el Municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes".*
En consideración de lo anterior, el Municipio de Sogamoso generó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante el Acuerdo 032 de 2016 de la siguiente manera:

> "(*…) Capitulo XIX: Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, Articulo 224. Autorización legal. El Concejo Municipal de Sogamoso está autorizado para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para programas de prevención y promoción de los centro de bienestar del anciano y centro*

de vida para la tercera edad de los niveles I o su correspondiente asignación en puntuación de zona urbana de 0 a 44.79 puntos, zona rural de 0 a 32.99 puntos y nivel II o su correspondiente asignación en puntuación zona urbana de 44.80 a 51.57 zona rural de 32.99 a 37.80 del SISBEN, conforme a la Ley 687 de 2001 y la Ley 127 de 2009 (…)"

En ese orden de ideas, le asiste al Municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el Municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el Municipio actualmente no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo se requiere la suscripción de un convenio de interés público con un centro de bienestar privado, idóneo con experiencia, cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976).

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, en el literal b) "(*…) una persona adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta años (60) de edad o más, a criterio de los especialistas de los centros vida, una persona puede ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico y vital psicológico lo determinen…"*

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, modifico el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. A través de la cual se modificó el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, quedando así":

(…) *Responsabilidad: El Gobernador o El Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros vida, centros de bienestar del Anciano y granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad (…)"

El envejecimiento es un proceso que involucra a todos los seres vivos y depende no solamente de los factores genéticos y biológicos, sino de condiciones y estilos de vida. Demográficamente hablando se ha aumentado considerablemente la población de adultos mayores debido a varios procesos como los adelantos científicos y tecnológicos que inciden en el incremento de la longevidad, reflejándose esto en el aumento de la esperanza de vida, que en la actualidad para Colombia esa alrededor de los 73 años.

Otro proceso que ha incidido en el envejecimiento de la población es la transición demográfica, la cual está dada por el cambio de altas y bajas tasas de mortalidad y fecundidad; el resultado obtenido es el aumento de la población adulta mayor y a la disminución de la población joven. Sogamoso no ha sido ajeno a este proceso mundial y en los

últimos años la tasa bruta de natalidad ha descendido en 2 puntos porcentuales entre 2005-2013 pasando de 16.6 a 14.6 por 1000 habitantes.

Estos cambios en la composición demográfica hacen prever que la población adulta mayor aumentará en los próximos años y de igual manera se aumentará el número de ancianos en condiciones de pobreza y abandono, por esta razón se debe empezar a fomentar programas que permitan brindar una mejor atención integral a esta población y fortalecer aquellas instituciones a nivel municipal que atienden los ancianos en dicha situación.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico- técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos y con poca autoestima, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vida y de bienestar.

La ciudad de Sogamoso cuenta con la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO, la cual viene trabajando desde mayo de 1996 dando apoyo nutricional, atención médica, alojamiento, vestido, rehabilitación, resocialización y ayuda espiritual a indigentes, habitantes de calle; dentro de esta población se encuentran adultos mayores con diferentes discapacidades: en especial mental, física, auditiva, cognitiva, psicomotora y demás.

Que conforme lo establece la Ley 1551 de 06 de julio de 2012, que modificó la Ley 136 de fecha 2 de junio de 1994, donde establece:

> *"**ARTÍCULO 6°.** El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
> ***Artículo 3°.** Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio:*
>
> *16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

Que, existe certificación de viabilidad No. **2024157590019** mediante la cual la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Sogamoso certifica que la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social presento el proyecto denominado "**DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**." con un plazo de ejecución de doce (12) meses y un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.481.200.000) programados para la vigencia 2025, según decreto de liquidación 617 de 27 de diciembre de 2024 con las siguientes fuentes de financiación:

Año	**Municipio (propios)**
2025	$2.481.200.000
Total Proyecto	$2.481.200.000

Que el proyecto se enmarca dentro del acuerdo municipal No. 008 de fecha 24/05/2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado: **"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA"** así: SECTOR: **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** PROGRAMA: **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07 información del proyecto.

Dado lo anterior, la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura de centro Bienestar, ni el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos, por lo que es necesario suscribir un convenio en beneficio de los adultos mayores para adelantar el objeto denominado:
AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS.

2	**Objeto del convenio:**

2.1 Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS.

2.2 Alcance: El presente proceso tiene como objetivo garantizar a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad un alojamiento en excelentes condiciones que les permitan gozar de una vida digna.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	**UNSPSC:**

Código	Descripción
94131600	Organizaciones de Caridad

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**

OBLIGACIONES GENERALES	
4.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
4.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
4.3.	Ejecutar el convenio de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.

4.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del convenio.
4.6.	Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del convenio.
4.7.	Reportar al supervisor del convenio los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
4.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del convenio.
4.9.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
4.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
4.11.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
4.12.	En caso de que este convenio requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el convenio.
4.13.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
4.14.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS.	
4.1	Cumplir con el objeto a contratar de conformidad a las siguientes especificaciones:

	<table><tr><th>ITEM</th><th>ESTÁNDARES</th><th>SERVICIO</th></tr><tr><td>1</td><td>Talento humano dispone de responsables de los menús con Nutricionista y Dietista, minuta y manipuladores. Atención integral</td><td>ALIMENTACIÓN</td></tr><tr><td>2</td><td>Dotaciones contamos con elementos, insumos, personal necesario para cubrir este servicio.</td><td>ASEO LOCATIVO</td></tr><tr><td>3</td><td>Dotaciones se facilita los elementos necesarios para un adecuado aseo e higiene personal</td><td>ASEO PERSONAL</td></tr><tr><td>4</td><td>Almuerzo, regalo de navidad, participación en actividades navideñas</td><td>ACTIVIDADES NAVIDEÑAS</td></tr><tr><td>5</td><td>Talento humano se cuenta con el personal capacitado e idóneo para cumplir lo solicitado en la resolución 0000055/2018.</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr></table><table><tr><th>ITEM</th><th>ESTÁNDARES</th><th>SERVICIO</th></tr><tr><td>6</td><td>Infraestructura de acuerdo al plan de mantenimiento del equipo de trabajo de secretaría de salud municipal; según la</td><td>ALOJAMIENTO E INFRAESTRUCTURA</td></tr></table><table><tr><th>ITEM</th><th>ESTÁNDARES</th><th>SERVICIO</th></tr><tr><td></td><td>resolución 0000055/2018 se deja cumplimiento.</td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>Dotación: se cuenta y cumple con los servicios básicos (agua, luz, gas, TV., alcantarillado para cumplir con el buen funcionamiento.</td><td>SERVICIOS PUBLICOS</td></tr><tr><td>8</td><td>Talento humano se cuenta con el personal capacitado e idóneo para cumplir lo solicitado en la resolución 0000055/2018.</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr></table>
4.2.	Informar al supervisor por escrito de las novedades de ingreso y/o retiro que se presenten con los beneficiarios del convenio, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, esta información deberá suministrarse máximo al día hábil siguiente.
4.3.	Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al convenio.

4.4.	Afiliar a los manipuladores, profesionales y demás personal requerido al Sistema General de Seguridad Social en caso de vincularlos a través de un contrato, en caso de ser por otra modalidad, verificar que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social.
4.5.	Se debe presentar informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores, estas deben cumplir con los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre de proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos.
4.6.	Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de alimentos y elementos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cobro.
4.7.	Suministrar el material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre.
4.8	Reservar hasta cuarenta y cinco (45) cupos para la atención de adultos mayores institucionalizados del Municipio de Sogamoso, por el tiempo de la ejecución del convenio
4.9	Que como contrapartida la ESAL deberá asumir los costos que sobrepasan la propuesta económica en lo concerniente a alimentación, implementos de aseo personal, medicamentos no POS, mantenimiento de infraestructura y dotación de colchones, forros plásticos para camas y demás elementos que se requiera para dar cumplimiento a las normas vigentes de funcionamiento.
4.10	Recibir personas mayores en condición de vulnerabilidad cuando el municipio lo requiera de manera transitoria y/o permanente, según disponibilidad, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos.

5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información que se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del convenio en las condiciones pactadas.

3. Las demás establecidas en la normatividad vigente

6	**Plazo del contrato:**

Se pacta hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta agotar su valor presupuestal, tiempo que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

7	**Tipología del contrato:**

Convenio de Asociación.

8	**Modalidad de selección**

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital o municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

En desarrollo de este precepto constitucional, La ley 1276 de 2009 expresa de manera taxativa la posibilidad de desarrollar programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla mediante la realización de convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Al respecto el parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 indica Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros vida, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control como estrategia de política pública orientada a mejorar las condiciones de las personas de la tercera edad.

Que conforme lo establece la Ley 1551 de 06 de julio de 2012, que modificó la Ley 136 de fecha 2 de junio de 1994, donde establece:

> *"**ARTÍCULO 6°.** El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> ***Artículo 3°.** Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio:*
>
> *16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

Que de acuerdo con lo definido en el Decreto 092 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, ha previsto en la procedencia en los siguientes términos:

> *"(…) **ARTÍCULO 2º**. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o -indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva
NO EXISTENCIA DE OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR QUE CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Toda vez que las actividades a desarrollar contemplan para su ejecución unas características propias y específicas en razón a la idoneidad y experticia que demanda la ejecución de un programa de Atención a la Población Adulta Mayor del Municipio de Sogamoso y de tal suerte que la Fundación Nuevo Amanecer presenta la experiencia de más de 20 años en este tipo de servicios, el municipio de Sogamoso considera que realizar el convenio con esta organización sin ánimo lucro, garantiza en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo la consecución de los resultados esperados con el proyecto en el plan de desarrollo. Aunado a lo anterior, es preciso manifestar que la entidad sin ánimo de lucro designada tiene ventajas en la ejecución contractual, en razón del conocimiento especializado y trayectoria que posee, lo cual se traduce en una optimización de los recursos públicos aportados por el municipio para esta actividad. Sumado a la disposición de dicha entidad de aportar recursos para la ejecución de las actividades propuestas en marco del desarrollo de sus competencias, dado su objeto social.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Fundación Nuevo Amanecer, es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Sogamoso, mediante inscripción S0500012 de fecha 15 de Mayo de 1996 y su objeto social indica: “El objeto social de la Fundación consiste en proponer solución de problemas sociales, en especial con las personas desprotegidas y rechazadas por la sociedad, como indigentes, niños de la calle, ancianos y otras; proporcionándoles condiciones de vida para rehabilitación, desarrollo personal, su bienestar y su formación social, moral y espiritual”, De igual forma

indica: “La fundación debe destinar primordialmente su organización, actividad y patrimonio a la realización de su objetivo, además para el desarrollo de su objetivo general, principios y acciones podrá actuar como fundación, cualquier clase de actividad comercial lícita que permita conseguir recursos para el sostenimiento de la Fundación”.

9	**Precio y estudio del mercado:**

El valor del presente convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($605.000.000)** donde la ESAL aportará la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)** y el Municipio de Sogamoso aportará la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000)** Se justifica el valor con la siguiente propuesta:

ITEM	ESTÁNDARES	SERVICIO	APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
1	Talento humano dispone de responsables de los menús con Nutricionista y Dietista, minuta y manipuladores. Atención integral	ALIMENTACIÓN	116.160.000
2	Dotaciones contamos con elementos, insumos, personal necesario para cubrir este servicio.	ASEO LOCATIVO	36.300.000
3	Dotaciones se facilita los elementos necesarios para un adecuado aseo e higiene personal	ASEO PERSONAL	29.040.000
4	Almuerzo, regalo de navidad, participación en actividades navideñas	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	6.160.000
5	Talento humano se cuenta con el personal capacitado e idóneo para cumplir lo solicitado en la resolución 0000055/2018.	SERVICIOS PROFESIONALES	173.580.000
6	Dotación: se cuenta y cumple con los servicios básicos (agua, luz, gas, TV., alcantarillado para cumplir con el buen funcionamiento.	SERVICIOS PUBLICOS	43.560.000
7	Infraestructura de acuerdo al plan de mantenimiento del equipo de trabajo de secretaria de salud municipal; según la resolución 0000055/2018 se deja cumplimiento.	ALOJAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	145.200.000
SUBTOTAL			**$550.000.000**

FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO

Personería No. 33300012-03 del 03 de Mayo de 1996
Transversal 4 No. 6C-25/29- Barrio La Florida Cel 311-4480803
*Email: emilcemarquez@gmail.com * Sogamoso – Boyacá*

ITEM	ESTÁNDARES	SERVICIO	APORTE FUNDACIÓN NUEVO AMANECER 10% VALOR DEL CONVENIO
8	Talento humano dispone de responsables de los menús con Nutricionista y Dietista, minuta y manipuladores. Atención integral	ALIMENTACIÓN	21.780.000
9	Infraestructura de acuerdo al plan de mantenimiento del equipo de trabajo de secretaria de salud municipal; según la resolución 0000055/2018 se deja cumplimiento.	ALOJAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	13.068.000
10	Dotaciones se facilita los elementos necesarios para un adecuado aseo e higiene personal	ASEO PERSONAL	5.808.000
11	Dotaciones contamos con elementos, insumos, personal necesario para cubrir este servicio.	ASEO LOCATIVO	5.808.000
12	Dotación: se cuenta y cumple con los servicios básicos (agua, luz, gas, TV., alcantarillado para cumplir con el buen funcionamiento.	SERVICIOS PUBLICOS	4.756.000
13	Talento humano se cuenta con el personal capacitado e idóneo para cumplir lo solicitado en la resolución 0000055/2018.	SERVICIOS PROFESIONALES	3.780.000
SUBTOTAL			**$ 55.000.000**

TOTAL	**$ 605.000.000**

PRESUPUESTO DE GASTOS

La fundación Nuevo Amanecer aportará a título de especie la capacidad administrativa y operacional adicional con la que cuenta la entidad, representados en la instalación donde presta los servicios, también aportará profesionales (auxiliares administrativos, psiquiatra, dos personas encargadas de actividades manuales, dos enfermeras en turnos de noche, dos personas en servicios generales), además la fundación aportará entre otras cosas el suministro de refrigerios de mañana y tarde, suministro de medicamentos no POS, pañales, salidas lúdicas, entre otros servicios; los anteriores ítems son suministrados a los adultos en condición de discapacidad.

10	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del convenio así:

Diez (10) pagos parciales correspondientes al valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)** Tiempo que se entiende, una vez se suscriba el acta de inicio y se aprueben las pólizas correspondientes.

Cada pago será cancelado previa presentación del informe EN FISICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II de las actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23).

PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio.

PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del convenio.

11	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	**X**

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	X
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590019

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto 2025, acuerdo 025 de 2024 y decreto 617 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2025000448	2.3.2.02.02.009.04-16-41-4104-190019	Centros vida del Adulto Mayor 30% / ESTAMPILLAS	4104008	0	1.2.3.1.19	93304	$550.000.000
TOTAL							$550.000.000

12	**PAA:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 1036

1036	95122105; 80141706; 93131608	Convenios de solidaridad para aunar esfuerzos para brindar alojamiento y atencion integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad institucionalizados.	11	Month(s)	Contratación directa	OwnResource				1.396.560.000 COP	1.396.560.000 COP

13	**El perfil del contratista:**

La fundación Nuevo Amanecer es la única institución del Municipio que alberga adultos mayores en condiciones de discapacidad mental y en situación de vulnerabilidad y abandono. Es una entidad idónea, con la capacidad instalada requerida para el número de Adultos Mayores impactados con el convenio y con la experiencia requerida para la atención a ésta población en condición vulnerable y con discapacidad mental del Municipio de Sogamoso institucionalizados.

14	**Factores de puntuación:**

N/A

15	**Análisis del riesgo:**

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**

El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	

Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**

Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte

	registro presupuestales y demás medidas de compromisos	correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

13.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.

Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

16	**Garantías:** Consideramos que el convenio debe estar garantizado de la siguiente manera:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Término del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Calidad del bien o servicio	10%	Termino del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

17	**¿Este proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales?**

SI___ NO__X_

18	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisoras a: **ZAIDA MARÍA ARDILA POVEDA,** profesional universitario grado 01 de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces y a **CARMEN ROCÍO LAGOS MORA**, directora de poblaciones de la Secretaria de Integración Social o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

19	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

N/A

20	**Adjuntamos:**

Estudios del sector
CDP # 2025000448

Atentamente,

DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA
Secretario de Integración Social

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Estella Márquez Rodríguez	Asesora Jurídica a población adulta mayor Secretaria de Integración Social.	